

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN  
DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXpte: 388/25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 1/9





## 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto concretar detalladamente las actividades y tareas, así como las condiciones de prestación del servicio que deberá realizar el adjudicatario del contrato.


Este PPT será de obligado cumplimiento para los licitadores al revestir carácter contractual, por los que éstos deberán tener en cuenta su contenido para la preparación de su oferta y su posterior valoración con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP por el que se rige igualmente el contrato.

## 2.- MARCO LEGAL

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA) es una fundación del sector público andaluz, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía el día 4 de junio de 2001, que se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Las fundaciones del sector público andaluz forman parte de la administración instrumental de la Junta de Andalucía. Están definidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que las clasifica como entidades instrumentales privadas y remite su régimen jurídico y definición a lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ese sentido el artículo 57 de la referida Ley de Fundaciones establece:

- 1. Las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrán ejercer potestades públicas, ni comportar el establecimiento de servicios públicos. Además, podrán realizar únicamente actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades fundadoras, debiendo contribuir a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de éstas, salvo previsión legal expresa.*
- 2. El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá por la Consejería competente en materia de fundaciones. Igualmente sucederá con las fundaciones que estén constituidas por una o más personas jurídico-públicas, cualquiera que sea el ámbito territorial de actuación de las mismas, siempre que desempeñen su actividad principalmente en Andalucía, las cuales estarán sujetas a lo previsto en esta Ley y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 3. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, las fundaciones previstas en este Capítulo se regirán por lo dispuesto en la Ley citada en el apartado anterior.*
- 4. Las fundaciones reguladas en este Capítulo remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas anuales una vez aprobadas. En el supuesto de que*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 2/9	



*exista obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de estas fundaciones, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.*

- 5. La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y a la que corresponda aprobar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 6. Cuando se realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 7. En los aspectos no regulados específicamente en este Capítulo, las fundaciones en él reguladas se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Ley.*

La confluencia entre la naturaleza jurídico-privada, su naturaleza fundacional y el hecho de ser una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, medio propio instrumental y prestadora o gestora de servicios públicos, confieren a la entidad un régimen jurídico muy singular, a caballo entre el derecho público y el privado, que requiere un perfil de jurista con alto grado de especialización.


#### **4.- DESARROLLO DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, considerándose imprescindible que el mismo dé cumplimiento a las tareas descritas (con carácter enunciativo y no limitativo) en el presente Pliego.

Todos los servicios se realizarán conforme a las reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de la asesoría jurídica y la consultoría (*lex artis*), cumplimiento con diligencia profesional y con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la abogacía.

El contratista se abstendrá de prestar servicios profesionales a cualquier persona física o jurídica, durante la ejecución del presente contrato, cuando de ello pudiera derivarse un conflicto de intereses.

El servicio se prestará con carácter general desde las oficinas propias del contratista, mediante la posibilidad de acceso remoto a cualquier tipo de documentación compartida con la fundación (dicho acceso deberá quedar garantizado por el contratista), si bien, éste deberá ejecutar los servicios que por su naturaleza así lo exijan de forma presencial en la sede de la Fundación CENTRA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 3/9	



El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultantes de su oferta, en lo referente a los plazos máximos de evacuación de consultas, emisión de informes, garantía de incompatibilidad, adscripción de medios personales y demás condiciones.

El asesoramiento debe ser continuado o ininterrumpido, de manera que el contratista garantice que la Fundación CENTRA estará permanentemente atendida todos los meses del año en relación con el asesoramiento objeto de este Pliego, por lo que el contratista será responsable de que la fundación cuente en todo momento con la cobertura necesaria para su correcto cumplimiento.

Las consultas e incidencias se plantearán preferentemente vía correo electrónico, aunque también se podrán realizar por teléfono en los casos en que se requiera una respuesta inmediata. A tal efecto, el licitador facilitará al responsable del contrato un número de teléfono móvil para atender las consultas que sean planteadas de este modo.

Se distinguen tres tipos de consultas, en función del tiempo de respuesta:

- a) Consultas urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 5 horas.
- b) Consultas ordinarias no urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 24 horas.
- c) Consultas y asuntos sin plazo establecido y cuya respuesta será en el plazo que las partes acuerden.

#### 5.- ASUNTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO


El objeto del presente contrato comprende los servicios de asistencia técnica y apoyo a la Dirección Gerencia de la Fundación, para atender las necesidades en el ámbito jurídico y de contratación.

Los asuntos que asumirá el contratista se dividen en tres grandes bloques temáticos:

- Bloque I. Contratación pública y régimen patrimonial.
- Bloque II. Premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación.
- Bloque III. Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público.
- Bloque IV. Simplificación administrativa

A modo orientativo el porcentaje de dedicación a cada una de las materias y asuntos incluidos en el presente contrato es el siguiente:

- Contratación pública y régimen patrimonial. 65%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 4/9	



- Subvenciones, premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación: 10 %
- Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público: 5 %
- Simplificación administrativa. 20 %


## BLOQUE I. CONTRATACIÓN PÚBLICA Y REGIMEN PATRIMONIAL

La Fundación CENTRA se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, la Fundación CENTRA tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Pública, lo que supone el sometimiento a un régimen de contratación peculiar caracterizado también por la confluencia entre el derecho público y el privado.

Asimismo, CENTRA tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021, por el que se presta la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dichos artículos. Por ello, se requiere mediante el presente contrato el asesoramiento en todos los aspectos concernientes a la actividad como medio propio de la Fundación.


Las funciones y asuntos de los que entenderá el contratista serán los siguientes:

- 1.1. Análisis de las necesidades de contratación que puedan surgir en la Fundación, y su adaptación al procedimiento de contratación que corresponda para su tramitación.
- 1.2. Recomendación e implementación de sistemas de racionalización de la contratación: acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición.
- 1.3. Desarrollo e implementación de los procedimientos abierto simplificado y supersimplificado.
- 1.4. Asesoramiento en los procedimientos de contratación menor, redacción de contratos resultantes de estos procedimientos y gastos por anticipo de caja fija o sistema similar de pagos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 5/9	



- 1.5. Asesoramiento constante (plena e inmediata disponibilidad) en la tramitación electrónica de la licitación y adjudicación del contrato (desde que surja la necesidad hasta que se formalice el contrato), comprenderá, a su vez, la canalización, asesoramiento y ejecución de los procedimientos que se deriven de las necesidades que surjan en los distintos departamentos de la fundación, manteniendo contacto directo con el personal que forme parte de los mismos.
- 1.6. Preparación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y revisión de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares en caso de que los mismos sean elaborados por personal especializado de la Fundación CENTRA, en función de la materia o naturaleza del objeto del contrato a licitar.
- 1.7. Supervisión y coordinación de la correcta tramitación de los expedientes de contratación, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones de CENTRA en materia de publicidad y transparencia.
- 1.8. Preparación / revisión de documentos que sean necesarios para la correcta tramitación de los procedimientos de contratación, con arreglo a la Ley 9/2017 y restantes disposiciones que resulten de aplicación, pudiendo mencionarse sin ánimo de exhaustividad:
  - Aprobación del expediente, memorias o informes justificativos,
  - Actas de la Mesa de Contratación u órgano de asistencia,
  - Requerimientos a los licitadores para aclaración / subsanación de ofertas,
  - Análisis de la documentación previa a la adjudicación del contrato,
  - Acuerdos de adjudicación,
  - Resolución de consultas que planteen licitadores,
  - Acuerdos de renuncia / desistimiento.
- 1.9. Preparación de contratos y de documentos de formalización de los mismos, correspondientes a cualquier área de actividad ordinaria de la fundación.
- 1.10. Resolución de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato (por ejemplo, cesión de contrato, modificaciones, imposición de penalidades, suspensión, resolución de contratos, etc.), incluyendo la preparación y/o revisión de cuantos documentos sean necesarios para ello.
- 1.11. Preparación de informes del órgano de contratación en el marco de eventuales recursos que pudieran interponer los licitadores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 6/9	



1.12. Diseño organizativo de la actividad de compras y contratación: En el marco de esta función, deberá redactar y/o revisar los protocolos de actuación internos en materia de contratación pública adecuados a la organización y operativa interna de CENTRA en coordinación con el personal que la entidad designe para este cometido.

1.13. Relaciones jurídicas y contratos de contenido patrimonial.

## BLOQUE II. PREMIOS Y CONCURSOS, CONVENIOS Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

El sistema básico y más extendido de financiación de las fundaciones del sector público es a través de subvenciones que pueden ser nominativas, excepcionales o regladas, por lo que el procedimiento administrativo de solicitud, gestión y justificación de las subvenciones se convierte en uno de los elementos clave de la gestión económica de la entidad.


Asimismo, en aras de promover, estimular y reconocer el desarrollo de estudios dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el impulso del progreso y la cohesión de Andalucía, se conciertan numerosos convenios con entidades de toda índole, públicas y privadas, y se convocan a lo largo de cada ejercicio distintos tipos de premios y concursos con el objetivo de profundizar en el conocimiento e investigación sobre Andalucía.

En este sentido el contratista realizará las siguientes funciones:

- 2.1 Disposición dineraria de fondos sin contraprestación y otras convocatorias públicas
- 2.2 Estudio de viabilidad y redacción de convenios de colaboración
- 2.3 Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general
- 2.4 Contratación de miembros del patronato que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como tales
- 2.5 Sistemas de cooperación pública vertical y horizontal (art. 31 Ley 9/2017)
- 2.6 Redacción y/o revisión de bases de convocatorias de proyectos o premios publicados por la Fundación, así como de toda la documentación que se genere en su tramitación.

## BLOQUE III. RELACIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA

3.1 Asesoramiento integral en el desempeño de las funciones de la Fundación como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, revisando igualmente los encargos recibidos y toda la documentación que se genere relativa a esta actividad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 7/9	



3.2 Asesoramiento en actuaciones de control financiero u otros mecanismos de control llevados a cabo por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas o cualesquiera otros organismos de fiscalización o control.

3.3 Otras relaciones y asuntos jurídico-administrativos.

#### BLOQUE IV. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en su artículo 3 establece la obligación jurídica de todas las entidades que integran el sector público andaluz de adoptar medidas de simplificación administrativa:

*Todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga menor carga para la ciudadanía y para los operadores económicos, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias, ya sean de carácter normativo o no.*

Atendiendo el mandato la Fundación CENTRA redactó su Plan de simplificación y racionalización administrativa que fue se elaborado por la comisión de simplificación creada al efecto entre octubre de 2023 y octubre de 2024 quedó definitivamente aprobado en noviembre de 2024.


Una de las funciones del contratista será la coordinación de las actuaciones de seguimiento del Plan de Simplificación así como la evaluación del grado de implantación en colaboración con la comisión de seguimiento, reportando al director gerente.

Las materias anteriores se entienden incluidas en el alcance del presente Pliego, sin perjuicio de cuantas cuestiones adicionales no mencionadas anteriormente pudieran ser igualmente atendidas o encomendadas al contratista de común acuerdo con la dirección gerencia.

#### 5.- ACTUACIONES EXCLUIDAS DEL PRESENTE CONTRATO


Quedan fuera del ámbito del presente contrato las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones que, por su carácter excepcional, su complejidad o dificultad jurídica o técnica no puedan considerarse retribuidas con la asignación anual, y con tal carácter se establezcan de común acuerdo entre las partes.
- Actuaciones que por sus peculiaridades técnicas requieran la intervención de otros profesionales para su correcta gestión y/o implantación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 8/9	



- Cualquier reclamación o litigios por vía judicial o arbitral. En este caso, el contratista se encargará de la coordinación, seguimiento y traslado de información sobre el asunto, y presentará un presupuesto para la gestión integral del litigio hasta su buen término y se facturará aparte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ALGWTJQJV6UVSRC7PLKBFNPP	PÁG. 9/9	